

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MBC

Expte. N° 1414-073/2022.-

DECRETO N°

6384

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 291-DP/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Subja Orlando Daniel, D.N.I. N° 23.336.071, Legajo N° 13.248, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decreto N° 2.810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución N° 568-DP/22, convalidada por Decreto N° 5.729-MS/22, el Sub Oficial Principal Subja Orlando Daniel, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor, a partir del 01-01-2022;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

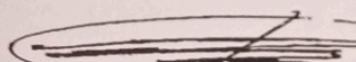
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

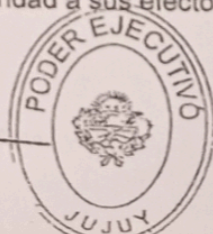
ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SUBIA ORLANDO DANIEL, D.N.I. N° 23.336.071, Legajo N° 13.248**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.

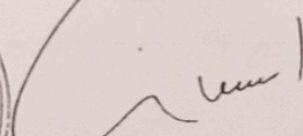
ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SUBIA ORLANDO DANIEL, D.N.I. N° 23.336.071, Legajo N° 13.248**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

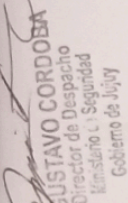

D.E. **LUIS ALBERTO MARTÍN**
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY




CPN **GERARDO RUBEN MORALES**
GOBERNADOR

MINISTERIO DE SEGURIDAD
N° 46

ES COPIA FIEL


GUSTAVO CORDERO
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy